


## EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

### VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 20 de marzo del año 2026, el **Despacho N°04 – Pedido N° 02**, mediante el cual se concede el uso de la palabra al ciudadano Jean Pier León, representante de la empresa Bitel, quien expone la propuesta de implementación del aplicativo de pagos virtuales denominado “BiPay”.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece las atribuciones del Concejo Municipal para adoptar acuerdos que permitan mejorar la prestación de los servicios públicos y la gestión municipal;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 20 de marzo del año 2026, el **Despacho N°04 – Pedido N° 02**, mediante el cual se concede el uso de la palabra al ciudadano Jean Pier León, representante de la empresa Bitel, quien expone la propuesta de implementación del aplicativo de pagos virtuales denominado “BiPay”.

Que, la empresa Bitel ha presentado la propuesta de implementación del aplicativo “BiPay”, el cual permitiría a los ciudadanos realizar pagos virtuales de servicios municipales como agua potable, tributos, arbitrios, papeletas, entre otros, facilitando el acceso a dichos servicios y promoviendo la modernización de la gestión municipal;

Que, la referida propuesta contempla la aplicación de una comisión mínima por transacción, así como la posibilidad de implementar un periodo de uso gratuito y campañas de sensibilización dirigidas a la población;

Que, el Concejo Municipal considera pertinente evaluar la propuesta presentada, a fin de verificar su viabilidad técnica, legal y administrativa, así como su impacto en la población, especialmente en las zonas donde existe limitada conectividad a servicios de internet;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la empresa presente formalmente la propuesta de convenio correspondiente, a fin de que sea analizada por las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 20 de marzo de 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – TOMAR CONOCIMIENTO**, de la propuesta presentada por la empresa Bitel, respecto a la implementación del aplicativo de pagos virtuales “BiPay”, destinado a facilitar el pago de servicios municipales por parte de la población de la provincia de San Marcos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la empresa Bitel remita formalmente la propuesta de convenio correspondiente, a fin de que sea evaluada por las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Oficina de Informática y demás unidades orgánicas competentes, realizar la evaluación técnica, legal y administrativa de la propuesta presentada, a fin de determinar su viabilidad e implementación.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
ING. SANTOS WILLÁN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. de Administración y Finanzas.
4. S.G. Tesorería
5. Of. de Informática
6. Miembros del Concejo Municipal.
7. Portal.

**C.c.:**

- ✗ Arch. Alcaldía
- ✗ Arch. Sec. Gral.